

# PEDRO F. PASSERINI

DESPACHANTE DE ADUANA - Registro N° 1588

Gobernador Paz 668  
Local 2 9410 USHUAIA  
Tierra del Fuego  
República Argentina



Ushuaia, 30 de Noviembre de 1984

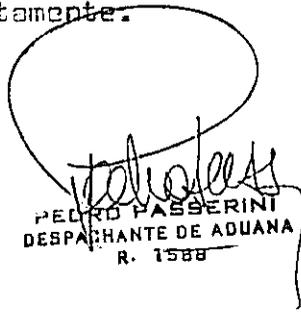
Señor Presidente de la  
Legislatura Territorial  
Dr. Jorge Amena

S                    /                    0

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de adjuntarle para su conocimiento, un ejemplar del informe producido por el suscripto sobre las situaciones irregulares en que la Aduana de Ushuaia desenvuelve sus actividades.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

  
PEDRO PASSERINI  
DESPACHANTE DE ADUANA  
R. 1588

A LA OPINION PUBLICA.

A LAS AUTORIDADES TERRITORIALES.

A LAS AUTORIDADES NACIONALES.

El que suscribe, Pedro Fabián del Co-  
razón de Jesús PASSERINI, argentino, D.N.I. N° 11.988.901,  
casado, dos hijas, Despachante de Aduana, domiciliado desde  
Julio de 1981 en la ciudad de Ushuaia, Capital del Territo-  
rio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, me dirijo a las autoridades y a la opinión /  
pública con el objeto de poner en su conocimiento hechos //  
que lisa y llanamente pueden calificarse como atentatorios  
de los derechos de trabajar y ser considerado igual ante la  
Ley, ambos de raigambre constitucional.

He llegado al lugar en que vivo moti-  
vado por la convicción de que aquí, el Sur Argentino, es //  
donde el país más necesita la presencia de sus hombres, don-  
de el despoblamiento es uno de los más graves rasgos de de-  
bilidad y donde las riquezas naturales - hoy aún inexplota-  
das - representan para las demás naciones una atracción que  
pone en peligro nuestra integridad territorial y el pleno e  
jercicio de nuestra soberanía.

Vine como Despachante de Aduana que  
es lo que mejor se hacer, y con la idea de desempeñar mi //  
profesión de la única forma que conozco: HONESTAMENTE. Y de  
paso, quise poner mi esfuerzo y mis inquietudes al servicio  
del mejoramiento de la función aduanera que es de vital im-  
portancia para la economía y desarrollo de la Isla.

Pero me encontré con que la rectitud  
de proceder resulta un escollo y con que la ineficiencia de  
la Aduana local es considerada por si misma como uno de sus  
mayores méritos.

Y absolutamente convencido de que mi  
empeño en cumplir los objetivos que me he propuesto iba a a-  
carrear muchas dificultades y mayor esfuerzo debatiéndome  
ante la administración local, recurrí a instancias superio-  
res efectivizando las correspondientes quejas y denuncias /

ante la Administración Nacional de Aduanas. Tal circunstancia, lejos de constituir un aporte, puso de relieve el gran espíritu de cuerpo del Organismo.

Los intentos aislados de la Institución de poner las cosas en su lugar, consistentes en aplicar tibias sanciones o trasladar personal, se diluían rápidamente y a más de un año de bregar incansablemente por lograr el cabal cumplimiento de las normas vigentes y un trato igualitario, me encuentro con que no sólo no se tomaron las decisiones esperadas sino que se han adoptado medidas / que de hecho constituyen una verdadera represalia y me llevan a pensar que el Quijote de los molinos de viento ha dejado de ser un personaje literario.

La situación que he venido padeciendo durante los últimos dieciocho meses y que se expone a // continuación no era aceptable, pero si entendible, en un régimen autoritario para el cual los derechos de los ciudadanos no tenían el menor valor. Pero sorprende que en el actual período democrático, por lo menos en este aspecto, nada haya cambiado y que no parezca estar en vías de cambiar por cuanto la falta de contestación a mis reclamos que por si misma significa una desconsideración, también constituye la negación de derechos elementales reconocidos y garantizados por nuestro sistema constitucional.

Mis problemas comenzaron cuando advertí que para andar DERECHO ante la Aduana de la ciudad de Ushuaia (entiéndase trabajar sin sufrir obstáculos por parte del Personal Superior) debía TORCER mis convicciones (léase amoldarme a la situación de hecho que allí se vive, caracterizada por arbitrariedades configuradas por favoritismos, "persecuciones" y métodos administrativos no siempre / impecables).

A fin de concretar las expresiones / materiales de la Aduana local que considero lesivas hacia / mi persona y la comunidad en que vivo, expongo seguidamente algunos de los casos que tengo instrumentados entre otras / decenas de hechos injustos que por la modalidad con que se han producido no pude documentar.

El día siete (7) de Enero de 1983 a las 11,30 horas, el Señor Contador Público Nacional Juan José ISOLA, en su carácter de Inspector de Policía Aduanera, secuestro en el domicilio de la calle Alsina 971, piso 4º, oficina 40, de la Capital Federal, todos mis registros contables invocando una orden inexistente del Señor Juez Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. Es menester aclarar que la impunidad con que en tal procedimiento se manejó el funcionario actuante fue tal, que con ese motivo labró un acta que firmó y selló, de la cual tengo copia y de cuyos términos surge expresamente la invocación // del mandato judicial a que hice referencia precedentemente, hecho configurativo de un delito tipificado por el Código Penal. La privación ilegítima de mi documentación se prolongó casi cinco meses y cesó tres meses y medio después de // que un Juez dictara sentencia (en este caso real) ordenando a la Aduana Central restituirla. Y el funcionario actuante, que yo sepa, no ha sido sancionado administrativamente y la querrela que he promovido por esa causa aún se encuentra // en trámite.

El día diecinueve (19) de Septiembre de 1983 el Guarda Verificador de la Aduana de Ushuaia Rodolfo MARDON y el Jefe de Turno de la misma repartición Roberto Lisandro MOSQUERA impidieron la salida de un camión con acoplado de la ciudad Capital del Territorio. El automotor mencionado transportaba mercadería de una empresa clienta y su detención se fundó en que no se contaba con la documentación que acreditara el cumplimiento de requisitos exigidos por la Aduana para autorizar la salida de la mercadería del Area Aduanera Especial. La ilegitimidad e improcedencia del accionar de los funcionarios actuantes quedó de manifiesto cuando al día siguiente personal de la Aduana que se encontraba en comisión en esta ciudad permitió la partida del camión sin variar la carga ni la documentación. La denuncia // que formulé con motivo del hecho comentado originó un sumario administrativo que culminó con la aplicación de tres // días de suspensión a los imputados. Y en el recurso que interpusieron contra tal resolución se dan el lugar de inju-//

riarme calificándome de incapaz para ejercer la profesión /  
lo que motivó la promoción de una querrela criminal por in-  
fracción al artículo 110 del Código Penal.

Como consecuencia de lo relatado pre-  
cedentemente comienzan a sucederse hechos que pueden consi-  
derarse como abiertas represalias contra el suscripto por //  
parte de los funcionarios MARDON y MOSQUERA, el último de //  
los cuales aún hoy perjudica en forma sistemática con la //  
complacencia de sus Superiores. Es menester aclarar que la  
persecución de parte del Agente MARDON cesó cuando fue tras-  
ladado a la Aduana de Concepción del Uruguay, Provincia de  
Entre Ríos.

En el mes de Octubre de 1983 la Adua-  
na local detuvo un despacho de importación de otra firma //  
cliente exigiendo un certificado de la Secretaría de Indus-  
tria y Comercio, requisito que por resultar caprichoso, ile-  
gítimo e improcedente fue rechazado por el suscripto lo que  
motivó un Telex a la División de Técnica de Importación de  
la Aduana Central con fecha ocho (8) de Noviembre de 1983,  
el que contestado casi un mes después - el cinco (5) de Di-  
ciembre de 1983 - dió razón a mi parte. La respuesta, que //  
permitía la continuación normal del trámite, fue retenida y  
ocultada por el Agente MOSQUERA con perjuicio para la econo-  
mía del territorio, de la empresa cliente y del suscripto //  
por cuanto tal actitud afectó la importación de un insumo //  
industrial indispensable. Y el telex de respuesta apareció  
el veintinueve (29) de Diciembre de 1983 (emitido se recuer-  
da el día cinco (5) del mismo mes), en la carpeta correspon-  
diente al despacho cuya presencia fue negada en ese lugar //  
sistematicamente, cuando el Señor MOSQUERA estaba de vaca-  
ciones. A raíz de lo expuesto, y por otros casos que consti-  
tuyen comisión de vías de hecho, abuso de autoridad y omi-  
sión del cumplimiento de los deberes de funcionario público,  
se inició una nueva denuncia criminal ante el Juzgado Fede-  
ral del Territorio que aún se encuentra pendiente.

Con motivo de la denuncia penal a //  
que hice referencia en el párrafo anterior, el dieciocho //  
(18) de Abril de 1984 envié una Carta-Documento al Señor In

---

terventor de la Aduana de Ushuaia solicitándole el aparta-  
miento del Agente MOSQUERA de todos los trámites en los que  
el suscripto intervenga por propio derecho o en interés de  
terceros, a lo que la Superioridad hizo lugar. Sin embargo,  
el mencionado agente ha intervenido en otras cuestiones ///  
mías.

Otra de las anomalías la configura /  
la falta de respuesta a mis reclamos. Tal los casos, entre  
otros: Nota del quince (15) de Diciembre de 1983 en Expe-//  
diente 2202/83; Nota de fecha ocho (8) de Noviembre de 1983  
en Expediente 1652/83; Nota del quince (15) de Diciembre de  
1983 en Expediente 2201/83; Denuncia 072-06/07 del veinti-/  
nueve (29) de Diciembre de 1983; Nota del veintiuno (21) de  
Diciembre de 1983 en Expediente 2288/83; Nota de fecha once  
(11) de Enero de 1984 en Expediente EA 67-84-146; Denuncia  
072-09/11 del veintidos (22) de Marzo de 1984; Denuncia 072  
-12 del dieciseis (16) de Julio de 1984 y Nota del veinti-/  
cuatro (24) de Julio de 1984 en Expediente 2289/84. Ante la  
inactividad del Organismo sobre mis denuncias, he girado fo-  
tocopias completas de los antecedentes a la Presidencia de  
La Nación, de las cuales acusó recibo el diecisiete (17) de  
Septiembre de 1984 un Asesor Presidencial, informando que /  
se había avocado a su estudio por expresa disposición del /  
Primer Magistrado, no teniendo a la fecha ninguna informa-/  
ción sobre el estado de dicho trámite.

Quejas posteriores como la 072-13/17  
de fecha treinta y uno (31) de Octubre de 1984 referidas a  
diversas irregularidades, hasta el presente tampoco fueron  
respondidas.

Por Nota de fecha seis (6) de Noviem-  
bre de 1984 en Expediente 3243/84, referente a los despa-//  
chos de importación N° 861 y N° 862, ambos de este año, pu-  
se de manifiesto al Señor Interventor de la Aduana de Ushua-  
ia la falta de ecuanimidad con que algunos funcionarios de  
la repartición a su cargo, trataban al suscripto, haciendo /  
constar que despachos de otros colegas entrados después que  
los míos, salían antes. A título de aclaración dejo constan-  
cia que todos los trámites de una misma naturaleza deben me

recer igual tratamiento, atendiendo rigurosamente al orden en que fueron recepcionados. Tal denuncia costó al suscripto un "reto" por parte del Sub-Administrador y Administrador de la Aduana de Ushuaia, el primero de los cuales ha expresado que he "llegado al límite insostenible de tolerancia", mientras que el segundo de ellos me ha endilgado "falta de ética profesional". Tal cuestión ha sido elevada a // Buenos Aires y - espero - está siendo tratada.

Lo expresado no representa ni mínimamente la odisea que vengo padeciendo y que me ha hecho invertir la mayor parte de mi tiempo profesional útil en puntualizar errores, trato inequitativo, falta de respeto y en iniciar cuatro causas penales con el objeto de poner término a esta situación. Pero la complacencia administrativa // (porque a pesar de haber sido el Agente MOSQUERA principal responsable de mi desventura, sancionado en tres ocasiones y denunciado en otras muchas, permanece incólume en su cargo), y la natural lentitud judicial conspiran contra un /// pronto reconocimiento a trabajar dignamente, sin sufrir obstáculos ni provocaciones.

Lo anteriormente expuesto no ha sido padecido por otros despachantes que en abierta violación a las disposiciones del Código Aduanero y con conocimiento de los funcionarios responsables, presentan sus trámites aquí pero residen en otra parte, mientras que el suscripto ha tenido que tolerar hasta que se lo desacredite infundadamente ante sus clientes con el objeto de "sacarlo del medio".

Todo lo dicho me lleva a preguntar: ¿Porqué un argentino bien nacido no puede trabajar en su // propio país, bajo el pleno imperio de la democracia?. ¿Porqué las autoridades de la Administración Nacional de Aduanas no toman los recaudos mínimos para que en las reparticiones de su dependencia se impida la configuración de estos atropellos?

Quiero dejar a salvo la honestidad y la diligencia con que el personal subalterno de la Aduana / de Ushuaia trata de cumplir diariamente su tarea y al cual relevo de toda responsabilidad en los hechos denunciados.

Así es como agotadas las instancias administrativas y en marcha la judicial hago participe a la opinión pública de esta situación y apelo a las autoridades territoriales y nacionales para que en los ámbitos de sus / respectivas competencias, atiendan este problema que no sólo ocasiona ingentes perjuicios a los administrados, sino / que sumerge en la desazón a ciudadanos bien intencionados / que tienen la voluntad de trabajar en estas zonas aisladas e inhóspitas por el engrandecimiento y progreso de nuestro país.



PEDRO PASSERINI  
DESPACHANTE DE ADUANA  
R. 1588

